



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de desarchivo proveniente de la señora Gloria Beatriz Mallama.

El presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante proveído del 21 de febrero del 2020, notificado por estados el 24 de febrero del 2020, se cuenta con un embargo de remanentes que surtió efectos desde el 24 de junio de 2015, para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** que se tramita en este Despacho, instaurado por **GLORIA PATRICIA RENDON PATIÑO** contra **GLORIA BEATRIZ MALLAMA RIOS**, radicado al Nro.666-824-003-002-2015-00159-00, pero los mismos hasta la fecha no se han dejado a disposición del mencionado proceso.

**CONSTANCIA
EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS**

Se deja en el sentido que, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** que se tramita en este Despacho, instaurado por **GLORIA PATRICIA RENDON PATIÑO** contra **GLORIA BEATRIZ MALLAMA RIOS**, radicado al Nro.666-824-003-002-2015-00159-00, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran consignados a favor de la demandada **GLORIA BEATRIZ MALLAMA RIOS**, en el presente proceso radicado al Nro.666-824-003-002-2015-00167-00.

Se verifica el expediente y la plataforma virtual del Banco Agrario de Colombia S.A., y se observa que hasta la fecha no existen depósitos judiciales, ni dineros a favor de la demandada.

Santa Rosa de Cabal, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós,

Auto Interlocutorio No. 1912

Radicado No. 66682-40-03-002-2015-00167-00

EJECUTIVO SINGULAR

AMPARO PARRA HOLGUIN Vs ALEYDA ALARCON ARIAS y GLORIA BEATRIZ MALLAMA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y en virtud a que el presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante proveído del 21 de febrero del 2020, notificado por estados el 24 de febrero del 2020 y el embargo de remanentes surtió efecto para el proceso que en este despacho adelanta GLORIA PATRICIA RENDON PATIÑO en contra de la demandada, bajo el radicado 666824003002-2015-00159-00, se deja a disposición de dicho proceso la medida cautelar de embargo y retención del salario de la señora GLORIA BEATRIZ MALLAMA, medida comunicada, mediante oficio Nro. 1167 del 18 de junio de 2015.

Ahora bien, respecto al embargo y retención de los dineros cuyo pago correspondan a favor de la demandada **GLORIA BEATRIZ MALLAMA** y sobre los que no recaiga otra medida cautelar, se verifica el expediente y la plataforma virtual del Banco Agrario de Colombia S.A., y se observa que hasta la fecha no existen depósitos judiciales, ni dineros a favor de la demandada, en tal sentido NO SURTE EFECTOS LEGALES, dicha cautela.

Déjense las respectivas constancias en el proceso Nro.666-824-003-002-2015-00159-00.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 141

Del 24-08-2022

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec44f738e93f9802027f548d95545d3c8744cb06949e5b8e0a96e07c47338db**

Documento generado en 23/08/2022 07:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>